CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA

CONTRACTUAL

OTRO SÍ MODIFICATORIO Y PRÓRROGA 001 AL CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8718773 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GRUPO EMPRESARIAL G&G SAS

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL AMBIENTE DE AGROTRÓNICA Y EL AREA DE RECURSOS NATURALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA"

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, con número de radicación 25-2-2026-001458, se requiere modificar y prorrogar el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.8718773,

en atención a la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente pactadas, particularmente en lo relacionado con forma de pago con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y atender de manera eficiente las condiciones reales de desarrollo del mismo; así mismo, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que persisten actividades pendientes por ejecutar y circunstancias de índole técnico que han incidido en el normal desarrollo del contrato, por lo cual la ampliación del plazo resulta indispensable para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la satisfacción de los fines institucionales.

En el anterior orden de ideas y realizadas las consideraciones previas, se deja sintetizado el presente documento en el para modificar y prorrogar el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.8718773, en las CLÁUSULAS siguientes:

PRIMERA. **MODIFIQUESE** la forma de pago del contrato electrónico CO1.PCCNTR.8718773 lo cual para todos os efectos contractuales, administrativos y financieros quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El SENA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a entera satisfacción, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos legales vigentes, acompañada de la certificación expedida por la Supervisión del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados

Para proceder con cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (salud y pensión) y demás

requisitos solicitados en la plataforma SECOP II.

De esta manera, no existirá riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Cada uno de los desembolsos se realizarán con sujeción al derecho de turno y al proceso que se desarrolla en la Tesorería para tal fin, por lo cual el SENA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago. En consecuencia, el contratista deberá cumplir con todas sus obligaciones y no podrá aducir como justificación la no realización o demora en el pago.

En el valor pactado se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, transporte, empaque, almacenamiento, tributos, deducciones legales y todos los costos asociados a la adquisición y entrega de los materiales de formación requeridos, así como la remuneración del contratista y cualquier otro costo necesario para la ejecución del contrato.

El SENA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste sobre los valores ofertados por parte del contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requeridas para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica conforme a lo establecido por la DIAN, requisito indispensable para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas deberán ser validadas previamente a su expedición por la DIAN o por un proveedor autorizado.

Nota 2: En los casos de facturas electrónicas sin validación previa, estas se entenderán expedidas con la entrega al adquiriente y deberán ser enviadas a la DIAN o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Nota 3: Improcedencia de reconocimiento de fórmulas de reajuste. El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta y entiende que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

Las demoras ocasionadas por la incorrecta elaboración de la factura o por la falta de anexos exigidos no serán atribuibles a la Entidad.

SEGUNDA: PRORRÓGUESE el contrato CO1.PCCNTR.8718773 en un término de tres (3) meses, hasta el once (11) de abril de 2026.

Descripción y Justificación de la necesidad del Modificatorio

El proveedor solicita una tercera prórroga En calidad de contratista del Contrato No. CO1.PCCNTR.8718773, cuyo objeto corresponde a CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIATIO PARA EL AMBIENTE DE AGROTRONICA Y EL AREA DE RECURSOS NATURALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo de ejecución por hasta el 9 de julio de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones de

calidad, oportunidad y conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha 9 de abril de 2026, se encuentran en desarrollo ajustes técnicos en el ítem correspondiente a la cama hidropónica.

En particular, se requiere la adquisición de las bandejas especializadas, las cuales serán importadas desde China, proceso que implica tiempos adicionales asociados a la fabricación, alistamiento, logística internacional y trámites de importación. En ese sentido, el plazo adicional solicitado resulta necesario para garantizar la debida organización del proceso de importación, transporte de dichos componentes, así como su correcta entrega, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

No obstante, es importante precisar que los demás ítems contemplados en el contrato se encuentran debidamente producidos y disponibles, razón por la cual se procederá con su entrega parcial, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, permitiendo así avanzar en la ejecución del contrato sin afectar los demás componentes.

En ese sentido, adicionalmente solicitamos a la Entidad se evalúe la modificación de la forma de pago, con el fin de que se permita realizar pagos parciales conforme a la entrega efectiva de los elementos recibidos a satisfacción, lo cual garantiza el equilibrio contractual y la adecuada ejecución financiera del contrato. En ese orden de ideas, la ampliación del plazo y la modificación de la forma de pago solicitadas resultan necesarias y proporcionales, en la medida en que permiten garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitando eventuales incumplimientos y asegurando la satisfacción plena de las necesidades de la Entidad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE ADICIÓN

cada cód	Descripción	de p	esen	con	(inter	lidad de sel	te de los r	Valor total estimad
95141502;2	25_9512_272 CONTRATAR LA COMPRA MOBILIARIO PARA EL AMBIENTE DE AGROTRÓNICA Y EL AREA DE RECURSOS NATURALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA.	Noviemb	Noviemb	30	Días	Selección abre	Presupuesto	129,000,000 COP

(UNSPSC):

Los Ítems a adicionar se clasifican en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios

Código - Clase	Nombre - Producto
56101700	MUEBLES DE OFICINA
44111900	TABLEROS
44121600	SUMINISTRO DE ESCRITORIO
44122010	SEPARADORES
56121000	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA

ANÁLISIS DE PRECIOS

No Aplica

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Colombia compra eficiente a sostenido que La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[1], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

El presente otro sí se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Elaboró: *Juan Sebastián Cristancho - Abogado Contratación /Abogado Contratación CBA*

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007